



**INFORME SECRETARIAL**-. Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que hay una solicitud de entrega de títulos pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

| PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2022 00236 00</u> |                                                                                  |             |            |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------|
| EJECUTANTE                                                      | Otilia Ortiz Amado                                                               | DOC. INDENT | 52.169.675 |
| EJECUTADO                                                       | Protección S.A.                                                                  |             |            |
| PRETENSIÓN                                                      | Librar mandamiento de pago por las condenadas emanadas de una sentencia judicial |             |            |

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho debe entrar a resolver varias cuestiones:

• **Respecto a la respuesta de Protección S.A.**

En escrito del 05 de septiembre de 2022, se libró mandamiento de pago dentro del presente asunto, por los conceptos reconocidos en trámite ordinario, providencia que se ordenó notificar de manera personal. Ante tal situación, la parte ejecutante realizó el trámite respectivo el 30 de noviembre de 2011 ante el correo electrónico de notificaciones judiciales de la demandada, sin que se verifique acuse de recibido respecto a este.

Ahora, en escrito del 07 de marzo de 2023, la ejecutada Protección allegó a este Despacho constancias de pago de los conceptos por los cuales se libró mandamiento de pago. Por lo cual, para seguir adelante con el presente proceso, se deberá dar aplicación a lo preceptuado en el Art. 301 del C.G.P.

• **Respecto a la solicitud de entrega de títulos:**

De conformidad con la información que reposa en el expediente, se verifica que se realizó un pago a ordenes de este Despacho, por el valor de las costas del trámite ordinario. A su vez, aunque se libró mandamiento de pago, solamente por los conceptos reconocidos a Otilia Ortiz Amado, pues no se verifica solicitud de ejecución por parte de los conceptos reconocidos a Karen García Lozano, ello no es impedimento para resolver las dos solicitudes de entrega de título, pues las costas del trámite ordinario son en favor de ambas:

| LIQUIDACIÓN DE COSTAS                                    |                |
|----------------------------------------------------------|----------------|
| EXPENSAS                                                 | 0              |
| AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE OTILIA ORTIZ AMADO (57%)  | \$3.705.000,00 |
| AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE KAREN GARCIA LOZANO (43%) | \$2.795.000,00 |
| TOTAL COSTAS PROCESALES                                  | \$6.500.000,00 |
| Son: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C.           |                |

En este orden, previo a su entrega, se constata que tanto el apoderado de la señora Otilia Ortiz como el de la señora Karen García, **no** cuentan con facultades expresas para recibir los títulos reclamados:

Respecto al apoderado de Otilia Ortiz, se ve lo siguiente (C03EjecucionSentencia, 10Poderes):



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Mi apoderado queda facultado para tramitar, transigir, desistir, sustituir, recibir y demás consagradas en el artículo 70 del CPC.*

Respecto de la señora Karen García, se verifica que la actuación ordinaria fue llevada por el Dr. Ariel Cortés y el reclamo de títulos lo realizó la Dra. Gloria Ballen, ambos pertenecientes a la misma firma de abogados:

*Mi apoderada queda investida de amplias facultades para el ejercicio del presente poder como las de CONCILIAR, TRANSIGIR, ENTREGAR, RECIBIR, COBRAR, SUTITUIR, REASUMIR, DESISTIR y RENUNCIAR, así como también de las contenidas en el Art. 70 del C.P.C.*

Sin embargo, se solicita la entrega directamente a la señora Karen, por lo cual se resolverá en ese sentido.

Finalmente, el apoderado de la ejecutante, indicó que Protección ha realizado un pago parcial por la suma de \$ 26.272.240.00 M/cte, sin que soporte alguno respecto a esta afirmación. Por lo cual se requerirá a la parte interesada para que aporte la documental que obre en su poder y soporte el pago de tales sumas; una vez se dé cumplimiento a ello, se resolverá la solicitud de medidas cautelares, ello en aras de no incurrir en embargos excesivos.

En consecuencia, se resuelve:

**PRIMERO:** TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la ejecutada **ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión analógica, toda vez que presentó escrito de excepciones conforme a lo establecido por el legislador.

**SEGUNDO:** **CONCEDER** el término de **DIEZ (10) DÍAS** a la ejecutada **ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, para que presente las excepciones que considere pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 442 del C.G.P.

**TERCERO:** **ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO** del título judicial No. 400100008372235, por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$6.500.000,00)**, de la siguiente manera:

1. Por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 3.705.000,00)**, equivalente a las costas del trámite ordinario a favor de la señora Otilia Ortiz Amado.
2. Por la suma de **DOS MILLONES SETEIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 2.795.000,00)**, por concepto de costas del trámite ordinario a favor de la señora Karen García Lozano.

**CUARTO:** **ORDENAR** y **AUTORIZAR** la entrega del título judicial N° 400100008372235, por la suma de la suma de **DOS MILLONES SETEIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 2.795.000,00)**, a favor de la señora **KAREN GARCÍA LOZANO**, identificada con la C.C. No. 39.678.441, mediante la funcionalidad disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual la beneficiaria del título, una vez se autorice dicho pago, podrá hacerlo efectivo ante dicha entidad bancaria presentando su documento de identidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**QUINTO: REQUERIR** al apoderado de la señora Otilia Ortiz Amado para que allegue a este Despacho, poder con las facultades específicas de cobrar y recibir títulos, en tanto las facultades del poder del trámite ordinario son insuficientes para ello.

**SEXTO:** Cumplido lo anterior, **ORDENAR** y **AUTORIZAR** la entrega del título judicial N° 400100008372235, por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 3.705.000,00)**, a favor del **Dr. JUAN PABLO BONILLA**, identificado con la C.C. No. 80.490.412 y T.P. No. 145.364 del C.S.J., conforme al poder y facultades otorgadas, mediante la funcionalidad disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual el beneficiario del título, una vez se autorice dicho pago, podrá hacerlo efectivo ante dicha entidad bancaria presentando su documento de identidad.

**SÉPTIMO:** Previo a decidir la solicitud de medidas cautelares, **REQUERIR** a la parte ejecutante para que aporte la documental que soporte el pago parcial de \$ 26.272.240.00 M/cte, informado mediante memorial. Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término de **CINCO (05) DÍAS**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
**JUEZ**

|                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL<br/>DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>                                               |
| <b>Secretaría</b>                                                                                                   |
| BOGOTÁ D.C., 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023<br><br>Por ESTADO N.º <b>089</b> de la fecha fue notificado el auto anterior. |
| <b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES<br/>SECRETARIA</b>                                                                    |

Firmado Por:  
**Julio Alberto Jaramillo Zabala**  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6834ef935fd1885bf86909a6ace44dbfae530d9b90bac64309f3a47fcababf3**  
Documento generado en 11/09/2023 04:22:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**